



Radicación: 2017097201-2-000

Fecha: 2017-11-10 19:58 - Proceso: 2017097201  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

3

Bogotá, D.C., 2017-11-10 19:58

Señor

**WILMAR RENE OCHOA**

[wochoa@greeninnovation.com.co](mailto:wochoa@greeninnovation.com.co)

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud con No. de Radicado 2017090957-1-000 del 26 de octubre de 2017.

**15DPE2205-00-2017**

Respetado señor Ochoa:

En atención a la consulta citada en el asunto, esta Autoridad de acuerdo a los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 14 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo procede a dar respuesta a su consulta, dentro del marco de lo establecido en el artículo 28 de la norma en comento, la cual señala que “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*” y de acuerdo a las competencias asignadas en el numeral 2 del artículo tercero del Decreto 3573 de 2011.

Con fundamento en lo anterior, se procede a citar la pregunta efectuada, así:

(...)

*¿Teniendo en cuenta el límite de 3 meses que está proponiendo la CREG, existe algún plan de mejora en los tiempos de estudio de los certificados para fuentes no convencionales de energías renovables no convencionales?*

Es importante mencionar que respecto a “*los certificados para fuentes no convencionales de energías renovables no convencionales*”, esta Autoridad tiene competencia en cuanto a la expedición de certificaciones ambientales para acceder a los beneficios tributarios que trata la Ley 1715 de 2014 conforme al cumplimiento de lo establecido en sus normas reglamentarias: Decreto 2143 de 2015 y la Resolución 1283 de 2016.

En este orden, el Decreto 2143 estableció un plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos establecidos para ello en la Resolución 1283 de 2016, con el fin de decidir sobre las solicitudes de certificación ambiental para acceder a los beneficios tributarios de la mencionada Ley.



Radicación: 2017097201-2-000

Fecha: 2017-11-10 19:58 - Proceso: 2017097201

Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

No obstante los tiempos establecidos en la norma, esta Autoridad se encuentran en proceso de mejora continua en cuanto al diseño de estrategias y planes de acción que permitan agilizar el proceso de trámite para la obtención del certificado ambiental, para esto se requiere que los usuarios solicitantes cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en la norma reglamentaria del trámite, Resolución 1283 de 2016.

En espera de haber atendido su consulta, quedamos atentos a brindar cualquier información a través de nuestros medios de atención, **Sitio web de la entidad** – [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) por el link del Centro de Contacto Ciudadano (**CCC**)– Buzón de “PQR”); **GEOVISOR SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> – En donde se puede acceder a la información geográfica de los proyectos licenciados por la ANLA para cada uno de los sectores (Hidrocarburos, Energía, Infraestructura, Minero); **VITAL** - <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/> - **Ventanilla Integral de tramites Ambientales** en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o **acercándose al citado CCC** ubicado en la calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



**MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO**

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales / Directora General (E)

Medio de Envío: Correo Electrónico

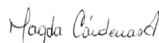
Ejecutores

LUIS CARLOS MELO SOLARTE  
Profesional Técnico/Contratista



Revisores

MAGDA LUZ CARDENAS  
AMARILES  
Profesional Técnico/Contratista



VANESSA ALEJANDRA TORRES  
SALAZAR  
Revisor Grupo de Instrumentos  
Permisos y Trámites Ambientales





**Radicación: 2017097201-2-000**

Fecha: 2017-11-10 19:58 - Proceso: 2017097201  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

## Revisores

Fecha: 02/11/2017

Archívese en: 15DPE2205-00-2017

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v3\_ 42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.